

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua

## N° 0528-2012-A/MPMN Moquegua, 2 1 MAYO 2012

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 970-2005 y la Resolución de Gerencia N° 964-2007-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23 de Julio del 2007, mediante el cual se adjudico a favor de **MIGUEL ROMAN MANANO NINA** el **Lote N° 19 Manzana A**, perteneciente al Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 964-2007-GDUAAT de 23 de Junio del 2007, se efectivizó la trasferencia del dominio y/o propiedad del **Lote** N° 19 Manzana A perteneciente al Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, a favor de MIGUEL ROMAN MANANO NINA;

Que, mediante Recibo N° 0018913 de fecha 25 de Marzo del 2011, se ha cumplido con el pago total correspondiente al <u>valor del terreno</u> conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de <u>Titulo de Propiedad</u> conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43º de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;









Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de MIGUEL ROMAN MANANO NINA, que corre con el Expediente Administrativo N° 970-2005, titular (es) del Lote N° 19 Manzana A, perteneciente al Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se efectivice emitir el Titulo de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la encargada Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente

Resolución.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA









ARCV/A/MPMN JJRM/GM AGC/GAJ MMCHC/GDUAAT C.c./ PROMUVI Archivo

